

**AYUNTAMIENTO
DE
LOS CORRALES
(Sevilla)**

=====

D^a. MARÍA BELÉN TIRADO SANTIAGO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES (SEVILLA),

C E R T I F I C O: Que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2020.- Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para someter a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión del presente punto del orden del día, acordándose la misma, por lo que procede a informar sobre los estados de gastos e ingresos, que en dicho proyecto se detallan, cuyas cifras, por partidas y conceptos, sin déficit inicial están ajustadas a las necesidades y recursos de esta Entidad, Bases de Ejecución y plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de Emergencia de Salud Pública ocasionada por el COVID-19 o Coronavirus a pandemia internacional. Queda constatada la necesidad de adoptar medidas en relación con la gestión ordinaria de los servicios y el funcionamiento de la Entidad Local y la determinación de la continuación de los concretos Expedientes administrativos, como es el relativo a la tramitación de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo que, en lo que respecta a la actuación administrativa, disponía lo siguiente:

"Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Suspensión de plazos administrativos.-

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	vCRr1kYf9P31AE+DiZwWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	08/06/2020 11:49:28
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	08/06/2020 11:19:33
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vCRr1kYf9P31AE+DiZwWg==		



3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias".

Con el apartado 4º de esta disposición la legislación propuso una flexibilización de la medida adoptada con el fin de paliar los efectos negativos en la rigidez de la suspensión de los procedimientos permitiendo la continuación de los procedimientos administrativos que puedan encuadrarse bajo esa rúbrica de "interés general" o de "funcionamiento básico para ejercer servicios". Bajo esta premisa, no es desorbitado afirmar que, respecto al Presupuesto Municipal y sus Modificaciones Presupuestarias que a menudo llevan consigo una importante carga de interés público, implican la necesidad de continuar con la tramitación del procedimiento, así como está en su naturaleza de mantener el funcionamiento básico de los Servicios. Todo ello, sin perjuicio de la existencia de Partidas Presupuestarias estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma. Por consiguiente, debe entenderse lícito y adecuado hacer uso de esta posibilidad prevista en el apartado cuarto declarando el posible levantamiento de la suspensión y poder continuar con el expediente, aumentando así la seguridad jurídica y no dejando la validez del procedimiento a las volubles interpretaciones. Todo ello referido al acuerdo adoptado en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020.

Considerando que Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha sido derogada, con efectos desde el 1 de junio de 2020, por el número 1 de la disposición derogatoria única de Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando lo dispuesto en los informes de Secretaría-Intervención, dando cuenta del resultado de la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Situación de la Deuda, teniendo en cuenta que, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las Reglas Fiscales mencionadas, conllevará

Código Seguro De Verificación:	vCRr1kYf9P31AE+DiZwWWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	08/06/2020 11:49:28
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	08/06/2020 11:19:33
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vCRr1kYf9P31AE+DiZwWWg==		



la elaboración de un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, respecto a las Medidas Coercitivas en caso de incumplimiento del Plan Económico-Financiero aprobado.

El presente asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar el levantamiento de la suspensión prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y tramitar el Expediente de aprobación de Presupuesto General para 2020, por las razones expuestas con anterioridad, en relación con la incoación del presente Expediente. Todo ello referido al acuerdo adoptado en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020.

Segundo.- Aprobar el Presupuesto General para 2020, quedando fijados los gastos e ingresos del mismo, en las cantidades que se expresan, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos, las Bases de Ejecución del presupuesto así como la plantilla de personal, comprensiva de los puestos de trabajo:

ESTADO DEL PRESUPUESTO 2020

ESTADO DE INGRESOS

CAP.		Ayuntamiento
1	Impuestos Directos	1.231.670,64
2	Impuestos Indirectos	20.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	240.760,00
4	Transferencias corrientes	1.440.494,15
5	Ingresos Patrimoniales	113.500,00
6	Enajenación Inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	881.009,85
8	Activos Financieros	1.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	3.929.634,64

ESTADO DE GASTOS

CAP.		Ayuntamiento
1	Gastos del Personal	1.070.834,01
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	938.235,47
3	Gastos Financieros	19.600,00
4	Transferencias corrientes	305.274,26
5	Fondo de Contingencia y Otros	0,00
6	Inversiones Reales	1.383.855,85
7	Transferencias de capital	0,00

Código Seguro De Verificación:	vCRr1kYf9P31AE+DiZwWwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	08/06/2020 11:49:28
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	08/06/2020 11:19:33
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vCRr1kYf9P31AE+DiZwWwg==		



8	Activos Financieros	1.200,00
9	Pasivos Financieros	210.635,05
	TOTAL GASTOS	3.929.634,64


PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Nivel</i>	<i>Grupo</i>
A) Escala Habilitación Nacional				
Secretaría-Intervención	1		26	A1
B) Escala de Administración General				
Administrativos	2		18	C1
Auxiliares Administrativos	2		14	C2
C) Escala de Administración Especial				
Policía Local	4	3	14	C1
Total Funcionarios	9			

PERSONAL LABORAL

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Nivel</i>	<i>Grupo</i>
A) Personal laboral fijo				
Total personal laboral fijo	0	0		
B) Personal laboral eventual				
Abogado	1	0		1
Administrativo	1	0	2	5
Directora Guardería Infantil	1	0	3	2
Cocinera Guardería Infantil	1	0		8
Maestra Guardería Infantil	1	0		2
Puericultora Guardería Infantil	6	0		8
Conserje Colegio de Primaria	1	0		6
Vigilante	1	0		10
Monitores	1	0		5
Monitor Cultural	1	0		5
Monitor Deportivo	1	0		2
Agente de Dinamización Juvenil	2	0		2
Monitor Guadalinfo	1	0		2
Directora Centro Ocupacional	1	0		1
Monitores Centro Ocupacional	3	0		2
Administrativo Servicios Sociales	1	0		7
Dinamización Comunitaria	1	0		2
Ayuda Domiciliaria. Ley Dependencia	7	0		8
Otro Personal Laboral de duración determinada según necesidades	18	0		

Código Seguro De Verificación:	vCRr1kYf9P31AE+DiZwWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	08/06/2020 11:49:28	
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	08/06/2020 11:19:33	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vCRr1kYf9P31AE+DiZwWg==			

Total personal eventual	50			
-------------------------	----	--	--	--

Tercero.- Determinar que no existe incremento retributivo del personal al servicio de esta Corporación Local respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en los términos establecidos por la Legislación reguladora.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del presupuesto aprobado.

Quinto.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Sexto.- Remitir copia certificada del expediente a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía, que se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considera definitivo, debiendo anunciarse, tal como dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, antes mencionados, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.-

Abierto el turno de intervención, .../...


Finalizado el turno de intervención se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada por la Sra. Alcaldesa referente a la aprobación Presupuesto General 2020 que arroja el siguiente resultado:

- * Votos a favor.....6 del Grupo Municipal PSOE-A
- * Votos en contra..... 0
- * Abstenciones..... 4 del Grupo Municipal ADELANTE


En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por la Sra. Alcaldesa referente a la aprobación del Presupuesto General para 2020.

Y para que así conste y surta efectos, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del R.O.F., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Los Corrales a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Código Seguro De Verificación:	vCRr1kYf9P31AE+DiZwWWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	08/06/2020 11:49:28	
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	08/06/2020 11:19:33	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vCRr1kYf9P31AE+DiZwWWg==			

Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación:	vCRr1kYf9P31AE+DiZwWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	08/06/2020 11:49:28	
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	08/06/2020 11:19:33	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vCRr1kYf9P31AE+DiZwWg==			